



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-70781799- -APN-DGD#MAGYP

VISTO el Expediente N° EX-2021-70781799- -APN-DGD#MAGYP del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el Ministerio DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el Componente “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Funcionamiento y Desarrollo de Programas - COTTAPROM 2020”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 2 de fecha 7 de febrero de 1994 suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Funcionamiento y Desarrollo de Programas - COTTAPROM 2020” integrante del Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, se brindará financiamiento para el funcionamiento institucional de la Comisión Técnica de Tabaco y de los programas en curso.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Asociación Civil Comisión Técnica de Tabaco de la Provincia

de MISIONES (COTTAPROM).

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT).

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán a los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que desde el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS se ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975 modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, destinada al financiamiento del Componente "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Funcionamiento y Desarrollo de Programas - COTTAPROM 2020", por un monto total de hasta PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$12.998.500.-).

ARTÍCULO 2°.- El importe aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución se aplicará a brindar financiamiento para el funcionamiento institucional de la Comisión Técnica de Tabaco y de los programas en curso.

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable del estricto cumplimiento de la ejecución de las actividades previstas en el Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 4°.- El organismo executor será la Asociación Civil Comisión Técnica de Tabaco de la Provincia de MISIONES (COTTAPROM).

ARTÍCULO 5°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2021-100017280-APN-SSA#MAGYP forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser merituadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 6°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente medida se distribuirá del siguiente modo: la suma de hasta PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE (\$2.454.120.-) será destinado a la actividad “Centro de Recepción de Envases de Agroquímicos”, la suma de hasta PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CUATRO (\$10.373.044.-) será destinado a la actividad “Funcionamiento Administrativo, Operativo y Desarrollo de Programas de COTTAPROM”, la suma de hasta PESOS ciento setenta y un mil trescientos treinta y seis (\$171.336.-) será destinado a la actividad “Costo Impositivo y Bancario”.

ARTÍCULO 7°.- La ejecución de la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida, estará supeditada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del listado definitivo, en formato Excel, de productores beneficiarios que deberá contener información indicando nombre y apellido, Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y las hectáreas que posee.

ARTÍCULO 8°.- Cumplido lo dispuesto en el Artículo 7° del presente acto, la ejecución de la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$264.000.-) correspondiente a honorarios de técnico de Higiene y Seguridad y Contador Público de la actividad “Funcionamiento Administrativo, operativo y desarrollo de programas” mencionada en el Artículo 6° de la presente medida, se encontrará supeditadas a la presentación de los contratos firmados, con su correspondiente sellado, facturas y constancia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA de las personas contratadas.

ARTÍCULO 9°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 10.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida será ejecutada desde la Cuenta Corriente N° 3-008-0940627853-8 del BANCO MACRO S.A. – Sucursal Leandro N. Alem – Misiones, de titularidad de “Asociación Civil Comisión Técnica”.

ARTÍCULO 11.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente medida, será ejecutada hasta completar el monto total aprobado conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del avance de la presentación de la información que remita el organismo ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 12.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el organismo ejecutor no hubiese ejecutado el mismo sin que mediaren causas atendibles, el Subcomponente caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 14.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 15.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 16.- Regístrese, comuníquese y archívese.